

## V A R I A

### LA VII SEMANA INTERNACIONAL DE ESTUDIOS ALTOMEDIEVALES DE SPOLETO

Durante los días 7 al 13 de abril se ha celebrado en Spoleto (Italia) la Séptima Semana Internacional de Estudios Altomedievales, que anualmente organiza el *Centro Italiano di Studi Sull' Alta Medioevo*. Con ello, este Instituto ha consolidado la importante posición que en el campo histórico de la Alta Edad Media europea ha conquistado durante los últimos años, a través de los Congresos y reuniones internacionales en los que han participado las figuras más brillantes de la intelectualidad de los países occidentales, realizando con ello un esfuerzo que se destaca por sí mismo, y que tiene su más espléndido remate en la publicación cuidada de las actas, cuyos volúmenes van apareciendo en demostración de la vitalidad del organismo editor. El Estado italiano lo ha comprendido así, y este año los representantes del Centro han podido anunciar a todos los asistentes al solemne acto de apertura celebrado en el Teatro Caio Melisso el apoyo oficial en ciernes, no faltando en el mismo acto la presencia del Ministerio de Instrucción Pública, a través de la persona del Subsecretario, doctor Giovambattista Scaglia. Aunque la organización de una manifestación cultural tan interesante no pueda imputarse a personalidades aisladas, sino al clima de madurez intelectual de la nación italiana, debe destacarse el dinamismo del Presidente del Centro, profesor Giuseppe Ermini, Rector de la Universidad de Perugia, y la laboriosidad del Secretario, doctor Giovanni Antonelli.

Por lo que se refiere al lugar de celebración de estas reuniones internacionales, el Centro ha escogido Spoleto, antigua sede de un ducado longobardo, que conserva todo su encanto de ciudad medieval, situada en la Umbría, testigo de las andanzas de San Francisco de Asís, y que a sus encantos añade para los españoles la sugestión de que la ciudad esté presidida por la masa imponente de la *Roca albornoziana*, una de las fortalezas mandadas construir por el inquieto cardenal toledano del siglo XIV.

El tema objeto de la VII Semana Internacional de Spoleto ha sido el de *Le Chiese nei Regni dell' Europa occidentale e i loro rapporti con Roma sino all' 800*, y para su exposición se han distinguido los cuatro grandes mundos del reino franco, Italia, Península Ibérica e Islas Británicas. El primero ha reunido a los conferenciantes de habla francesa y alemana, desarrollándose las siguientes lecciones:

Etienne Delarruelle (del Instituto Católico de Tolosa): *L'Eglise franque dans ses relations avec l'Eglise romaine.*

Eugen Ewig (de la Universidad de Maguncia): *Kirche und Civitas in der Merovinger Zeit.*

François L. Ganshof: *L'Eglise dans la monarchie franque sous Pepin III et Charlemagne.*

Theodor Schieffer (de la Universidad de Colonia): *Willibrord und Bonifatius.*

Cyrille Vogel (de la Universidad de Strasburgo): *Les relations en matière liturgique entre l'Eglise franque et l'Eglise romaine.*

La exposición del tema en lo referente a Italia ha corrido a cargo de los profesores Ottorino Bertolini y Gian Piero Bognetti, de las Universidades de Pisa y Milán, respectivamente. El primero ha disertado sobre *La Chiesa longobarda dopo la conversione al cattolicesimo e i loro rapporti con il Papato.* El segundo ha pronunciado dos conferencias, la primera de las cuales con el título *La rinascita cattolica dell'Occidente di fronte all'arianesimo e allo scisma,* sirvió de discurso inaugural de la Semana, llevando por título la segunda el de *La continuità delle Chiese episcopali nel regno longobardo e l'azione di Roma sino alla fine del secolo VII.* Sin participar como conferenciante, pero por la frecuencia y extensión de sus intervenciones, hay que destacar la presencia del profesor G. Battista Picotti, de la Universidad de Pisa.

La materia española fué brillantemente expuesta por los Catedráticos de la Universidad de Zaragoza, Dres. José María Lacarra y José Orlandis Rovira. El primero disertó sobre *Las relaciones de la Iglesia visigoda con Roma,* y el segundo sobre *La posición de la Iglesia visigoda ante el principio constitucional electivo de la monarquía.*

Finalmente, lo referente a las Islas británicas fué desarrollado por el Prof. J. M. Wallace-Hadrill, de la Universidad de Mánchester, bajo el título: *The Anglo-Saxon Church and Rome up to the year 800. Some problems and their interpretation,* y por John Ryan S. J., de la Universidad de Dublín, bajo el título *The early irish Church and the See of Peter.*

Aparte de esta consideración del tema a través de grupos nacionales, se desarrollaron otras conferencias que no pueden insertarse en los mismos, y que el propio programa anunciaba bajo la rúbrica de *Problemas generales.* Han sido consideraciones generales de la época, bajo distintos aspectos de la cultura. Carlo Battisti, de la Universidad de Florencia, ha examinado el aspecto filológico, bajo el título: *II problema linguistico: mutazioni e calchi lessicali nei rapporti delle Chiese dei regni dell'Europa Occidentale con Roma,* siguiendo especialmente la evolución del término *basilica* y su lucha con otras denominaciones como *eclesia, capella, cella;* Charles Higounet, de la Universidad de Burdeos, ha estudiado la distribución monástica y las causas económicas que han contribuido y que se han derivado de ella, bajo el título *Le problème économique: l'Eglise et la vie rurale pendant le très haut Moyen Age;*

Gabriel Le Bras, de la Universidad de París, con el título *La sociologie de l'Eglise dans le haut Moyen Age*, ha estudiado la Iglesia en su organización como sociedad humana; Carlo Cecchelli, de la Universidad de Roma, con el título: *Il problema artistico e archeologico: le chiese ariane d'Italia* ha tratado sobre los edificios conservados que fueron de culto arriano, y que posteriormente pasaron a formar parte del patrimonio de la iglesia católica; Paul Lehmann, de la Universidad de Munich, bajo el título: *Das Verhältnis der frühmittelalterlichen Kirche im Abendland zu Literatur und Gelehrsamkeit* ha estudiado la influencia de la cultura clásica latina como fundamento de la Iglesia, y Michele MacCarrone, del Ateneo Pontificio Lateranense ha examinado el aspecto jurídico de la primacía de la Santa Sede, con el título: *La dottrina del primato papale nelle relazioni con le Chiese occidentali*.

EL REINO FRANCO. Como elemento medular del Imperio occidental que ocupará toda la vida europea de la Edad Media, el Reino franco es el que ha tenido un mayor número de conferencias, habiéndose de tener en cuenta que el mismo se considera patrimonio común de las culturas francesa y alemana. Aunque en íntima conexión, todas las disertaciones han tenido o ángulos o ámbitos territoriales distintos, por lo que no cabe hablar de una superposición de ellas. Vogel ha demostrado un intercambio de influencias entre Roma y el Reino franco en la cuestión litúrgica, que excluye la existencia de una liturgia galicana por oposición a la de Roma, como también la manutención de una liturgia romana pura y ajena a todo cambio por el exterior. Schieffer ha atendido el aspecto misional de los dos héroes de su conferencia en la iglesia continental, pero no en su aspecto episódico, sino tratando de establecer las diferencias que separan a las iglesias continentales, por una parte de la iglesia en las Islas Británicas, y por otra de una iglesia como la de Roma, orientada en buena parte hacia el Imperio bizantino, y que determina unas iglesias de carácter nacional. La lección de Ganshof ha atendido solamente a la parte que pudiera llamarse «francesa» del reino franco, y ha estado referida a la intervención eclesiástica en la administración del Reino franco y a las prerrogativas del Estado dentro de la Iglesia casi a modo de contraprestación, preparando, como si dijéramos, los problemas que inquietarán toda la vida del Occidente al alcanzar su apogeo el Papado y el Imperio. Delarruelle quizá ha visto el problema desde el otro lado que Ganshof, y mientras éste se ha situado «dentro» del Reino franco, aquél lo ha hecho «fuera», en Roma, examinando así la influencia que el Papado ejerce sobre toda la vida espiritual y política del continente. Finalmente, Ewig ha examinado un problema concreto de la organización municipal en el Reino franco, que sigue las huellas de la organización eclesiástica.

A continuación se ofrecen los puntos más salientes, pero solamente de aquellas lecciones que afectan de una forma más directa a la Historia del Derecho.

*La lección del Prof. Schieffer.* Según Schieffer, en el siglo VI se ha producido una crisis en el Occidente, que ha determinado una separación religiosa debida a una separación de carácter político. Se ha debido esto a haber desaparecido la cohesión del Imperio romano, surgiendo una nueva concepción particularista (goda, franca, lombarda, etcétera), en tanto Roma ha mostrado una tendencia hacia el Oriente. En consecuencia, la crisis de la Iglesia Occidental se ha producido por la antitesis entre su fidelidad a Roma y su enemiga a Bizancio. A esto hay que añadir que el sistema bárbaro de nacionalidades era incompatible con la existencia de un Primado, dando lugar a la diversificación de liturgias, costumbres, etc., y hasta incluso sus asambleas, los Concilios, han sido de carácter nacional. No se ha tratado de una rebelión, sino propiamente de una adecuación, de una congruencia entre los principios políticos y los religiosos. La unidad ha sido proporcionada por la estirpe, y los Papas se han contentado con que los Reyes, al frente de los pueblos, se encontrasen dentro de la fe católica. En Inglaterra, a diferencia de los países continentales, no se ha producido la simbiosis romano-germánica, por lo que no ha nacido una iglesia particular como la franca, sino una iglesia misional originada por la misión romana del año 664, pudiendo considerarse un fenómeno inexplicable el del fervor anglosajón, que se ha mantenido fiel a la observancia romana, aunque no pueda decirse que estuviera gobernado por Roma, como lo prueba el importante papel desempeñado por Canterbury. Esta Iglesia, correspondiendo siempre la última palabra al Papa, puede calificarse de iglesia nacional de observancia romana, cuyo carácter se acentuó por su contacto con los francos. Por otra parte, la iglesia franca ha sido una iglesia compacta, pero en la que se impuso la impronta germánica, y la iglesia privada, que tuvo su nacimiento en este carácter germánico, no ha supuesto, sin embargo, un signo de decadencia moral en el siglo VII, aunque faltaba el ordenamiento canónico. La iglesia tenía necesidad de un poder real, que no podía encontrar en los mayordomos de palacio porque éstos no tenían la fuerza moral de los verdaderos Monarcas, estando por otra parte Carlos Martel obligado a la protección de sus partidarios, incluso llevando a cabo expropiaciones de bienes eclesiásticos. Según el Prof. Schieffer, la renovación de la Iglesia a través de la Monarquía se ha intentado por Willibrord y se ha llevado a cabo por Bonifacio, sin que pueda hablarse de contradicción en la relación doble que Willibrord ha sostenido con los francos y con el Papa, de lo que es una prueba el que en el año 695 el propio Pipino le enviara a Roma a ser proclamado Arzobispo de Frisonia, para lo que tomaría el nombre de Clemente y recibiría el palio para crear una provincia con Utrecht como metrópoli.

Finalmente, el Prof. Schieffer ha destacado la fructífera labor de Bonifacio en mutua ayuda con el Monarca, en cuanto la dinastía merovingia en su tercera generación ha necesitado su ayuda para la lucha contra la nobleza y el episcopado noble, y Bonifacio ha necesitado la

reforma política para la reforma eclesiástica, que sólo ha necesitado salvar en el aspecto doctrinal el concepto de «oficio».

La discusión en torno a la disertación del Prof. Schieffer ha sido muy animada, en cuanto ha despertado el recelo de los principales participantes italianos (Bertolini, Bognetti, Picotti) de poder ser considerado el obispo romano como un obispo bizantino o la Iglesia del Imperio como una Iglesia de los Emperadores, dando lugar, con ello, a la precisión de conceptos por el profesor alemán, sin abandonar la línea general trazada por él.

*La disertación del Prof. Ganshof.* El profesor de la Universidad de Gante, una de las figuras más conocidas y sobresalientes de estas reuniones de Spoleto, ha coincidido con el Prof. Schieffer en la apreciación de haber sido Carlomagno el que ha llevado a cabo la tarea emprendida por Bonifacio, siendo su labor la de conducir la Iglesia a su mayoría de edad mediante la asunción como primera autoridad de la responsabilidad de tan gran empeño. Entonces ha sido cuando se ha planteado verdaderamente el problema de las relaciones entre el Rey y la Iglesia, pasando ésta al servicio de aquél como contraprestación a la romanización del Monarca, lo que se manifiesta, por ejemplo, en la prestación de juramento de fidelidad por parte de los clérigos reflejado en las capitulares. El elemento eclesiástico ha intervenido activamente en la administración, rodeando al Rey, y clérigos han sido los *missi dominici* enviados por el Monarca a los distintos territorios de su monarquía, como abades y obispos han sido los encargados de la administración, en colaboración con los «comités». Las Asambleas o Dietas, en las que no es fácil distinguir el carácter de concilio o el de asamblea civil, han sido presididas por el Rey; las capitulares han sido disposiciones administrativas y eclesiásticas a la vez; la acción de los *missi* ha tendido tanto al control de la jerarquía eclesiástica como a la ejecución de las normas reales, y la designación de las dignidades eclesiásticas se ha realizado frecuentemente en contraposición a la regla canónica, en lo que a forma se refiere.

En esta época, la organización eclesiástica ha descansado en la idea de jerarquía, reposando en un restablecimiento del poder efectivo del episcopado a cargo del propio Carlomagno, siendo raros los Monasterios que han permanecido al margen de la citada jurisdicción episcopal, y se ha desarrollado la autoridad de los metropolitanos, como puede verse en el Concilio de Francfort, modelándose el clero rural sobre la base de lo observado en la *civitas*. La Monarquía ha otorgado una amplia protección a la Iglesia en sus diversas manifestaciones: judicial (a través, por ejemplo, de la recomendación a los Tribunales); administrativa (concesión de inmunidades, especialmente con Ludovico Pío); jurisdiccional (la jurisdicción eclesiástica concedida al obispo y los asuntos mixtos a una jurisdicción mixta, o protección negativa), y patrimonial (cuidando de la dignidad del culto). Este ha sido el cuadro institucional

que, según el Prof. Ganshof, han ofrecido el estado e iglesia francos, que muestra el gran poder alcanzado por la Monarquía.

*La lección del Prof. Delarruelle.* Para el profesor de Tolosa los términos romanos utilizados, la liturgia y las colecciones canónicas son demostración de que el Occidente sentía a la romana, y ha señalado el contraste entre el norte y el sur, siendo en los países mediterráneos donde ha existido una conciencia más clara de dependencia de Roma. Contra lo que puede pretenderse, no se ha precisado de una sumisión en todas las cuestiones, sino que ha bastado salvar el principio, y esto se ha puesto de manifiesto por la convocatoria de los concilios, la intervención en las cuestiones dogmáticas y las decretales que han emanado de los Pontífices. En tanto, se ha creado una burocracia papal y ha existido interés en la fundamentación de una política europea, como se demuestra a través del *Liber Pontificalis*. La dignidad real ha adquirido un carácter sagrado, y la concesión del palio ha poseído una profunda significación canónica. En relación con la primacía conseguida por el Pontificado, el Prof. Delarruelle ha destacado la curiosidad que ofrece la hagiografía franca donde S. Pedro asume un importante papel con el envío de los enfermos al Papa Martín, desarrollándose también la influencia pontificia a través de la distribución de reliquias. La Iglesia ha aparecido como continuadora del mundo antiguo, revelándose en la misma actitud misional de los anglosajones una admiración hacia lo latino. El concepto universalista de la Iglesia se ha destacado a través de los concilios como medio tradicional, a los que el Pontífice ha enviado delegados. La única cuestión que puede plantearse es la de si lo manifestado por el Papa ha tenido valor de prerrogativa o mandato, o solamente de consejo, pero la realidad es que aquél se ha dirigido a muchos personajes, sin que nadie lo haya repelido, por lo que según el Prof. Delarruelle, el nacionalismo ha sido exclusivamente político, y no ha tenido carácter religioso. Ello explica que, según la Ley Sállica, el pueblo cristiano sea superior al romano, en una muestra de fe orgullosa de sí misma.

En la discusión subsiguiente, entre otras intervenciones, cabe destacar la del Prof. Bertolini, insistiendo en la no existencia en esta época de un Estado de la Iglesia, con referencia todo ello a la cuestión del Patrimonio de S. Pedro, punto no tocado por el disertante; la del Prof. Ganshof destacando la acción de los anglosajones en defensa del culto de S. Pedro y la de Monseñor Maccarrone precisando lo exiguo del culto de S. Pedro en el período merovingio y la mutación radical operada en el siguiente período.

*La lección del Prof. Ewig.* El Prof. Ewig, que no ha podido asistir personalmente a causa de una desgracia familiar, ha mostrado en su comunicación cómo la ciudad se configura conforme a la Iglesia. La *citadelle* ocupa el centro y puede observarse una relación entre la basílica y el arrabal. Muchas ciudades han sido precisamente de fundación episcopal, y París y Metz pueden citarse como ejemplos de complejos

de catedral e iglesia, divididas posteriormente en distritos, lo que el profesor de Maguncia ha ilustrado con numerosos datos sobre la fundación de París y otros puntos por parte de los Reyes merovingios. En el siglo VI se ha observado una reorganización de las antiguas ciudades, con creación de otras nuevas, coincidiendo en muchos sitios las iglesias con los condados merovingios. El clero ha aparecido como agente de los «comites», y como asesor de los curiales, tras la identificación entre *Senatus* y *Curia*. La posición preponderante dentro de la Ciudad la ha ocupado el Obispo, como centro de la misma, incluso por encima del *comes*, de forma que en el mencionado siglo el término *civitas* ha llegado a ser sinónimo de sede episcopal, diferenciándose una zona de ciudades o centros urbanos, y otras de «pagos» o centros rurales que se han organizado en ducados (*Landschaftducats*), con un *comes* distinto del de la *civitas*.

ITALIA. Las disertaciones de los Profs. Bognetti y Bertolini se han desarrollado con total sincronización y con unidad de concepción. El primero ha hecho un estudio cuidado de las relaciones de Roma con los longobardos y el Imperio de Bizancio en el siglo VII, determinadas especialmente por la amenaza árabe, la lucha del Pontificado contra la herejía del monotelismo y la concesión de la autocefalia a la Iglesia de Ravenna, calificada por el disertante como «cabeza de puente» del Imperio en Europa. Ha mostrado el mundo longobardo como un poliedro, cuyo interior es romano, mientras las superficies son diversas de ducado en ducado, sin existencia de unidad, y ha destacado el renacimiento católico que se produce en el año 680 a través del Papa Martín, ayudado de Máximo, el Confesor, así como el retorno del primado de Roma producido cuando el Emperador Constantino IV depone el exarca de Ravenna y nombra otro, enemigo del monotelismo, acabando con ello el pequeño cisma que había supuesto la concesión de la acefalia referida, por parte de Constantino II. Sobre todo, el Prof. Bognetti ha combatido la idea dominante en la generación del *Risorgimento* de una destrucción de la organización de la Iglesia por los longobardos, y la explicación de la dispersión episcopal por una invasión violenta, que sólo cesa con el retorno a la conversión de la Reina Teodolinda. Según el profesor de Milán, los obispos arrianos no han oprimido a los católicos, en cuanto que éstos no han representado sino el pueblo vencido, y el favor longobardo está bien patente en el hecho de que vacantes las sedes episcopales católicas, no ha cesado la individualidad de las diócesis, antes, por el contrario, ha permanecido la *civitas* episcopal, y hasta es un hecho el influjo de la organización eclesiástica en la civil longobarda, la cual se ha operado precisamente por el Metropolitano de Roma, que ha ejercido una actividad directa en la Italia central.

Así como el Prof. Bognetti ha venido a demostrar la existencia de un respeto por los longobardos a la Iglesia católica y su organización antes de la conversión al catolicismo, el Prof. Bertolini ha expuesto la

fidelidad a Roma después de la conversión, como ha sucedido, por ejemplo, en lo referente al culto de las imágenes, y a través de numerosos ejemplos con que eruditamente ha ilustrado la disertación, algunos de interés tan significativo como el de la solicitud del envío del palio por el Papa realizada por el propio Liutprando, y el de la intervención papal en la apelación motivada en proceso seguido entre Arezzo y Siena. Según el Prof. Bertolini, en todo momento se ha reconocido la superioridad espiritual del Papado, y las disensiones han tenido mero carácter político.

La numerosa presencia italiana ha determinado una discusión muy animada, que solo las limitaciones que impone una reseña obliga a omitir.

EL REINO VISIGODO. La exposición del tema en relación con el reino visigodo ha correspondido a dos figuras españolas, bien conocidas de los asistentes a la Semana, incluso por anteriores intervenciones en ésta: Don José María Lacarra y el Rvdo. P. Orlandis Rovira, ambos Catedráticos de la Universidad de Zaragoza. Sus disertaciones se han complementado, en cuanto la del Dr. Orlandis se ha dirigido al problema político interno y la posición de la Iglesia visigoda en cuanto a éste, mientras la del Dr. Lacarra se ha orientado hacia la actividad observada por la referida Iglesia visigoda con respecto a Roma; la primera, ha considerado las relaciones entre la Iglesia y el Poder público en cuanto aquella puede adoptar una u otra posición frente a la organización y constitución de éste; la segunda, la mayor o menor independencia con respecto al Pontificado de la Iglesia, y cómo ha interpretado ésta la sumisión a aquél.

Las disertaciones de los profesores españoles, las únicas pronunciadas fuera de la ciudad y en el sugestivo marco de la iglesia longobarda de San Felice di Giano, han suscitado un notable interés. Lo español produce siempre la impresión de inédito, y nuestro país es «redescubierta» a cada paso, no importando que un problema haya sido divulgado, pues si éste afecta a España, créese encontrarse ante él por primera vez, y esto aun entre los italianos, tan afines a nosotros y, naturalmente, hablando en términos generales, pues no faltaron alusiones a nuestra patria en las disertaciones de Bognetti, Wallace-Hadrill, Higounet y otros. No ha faltado en esta ocasión esa impresión, pese a tratarse de una época que, como la visigoda, por su carácter universalista y, sobre todo, por pertenecer este pueblo a los germanos ha sido objeto de una atención preferente, especialmente por los autores alemanes (recuérdese Dahn, Zeumer, V. Schwerin y tantos otros). Como muestra de ello cabe indicar que una destacada personalidad italiana en el campo de la Historia, ha confesado encantadoramente en la discusión correspondiente, que una gran parte de los nombres de monarcas pronunciados por los profesores españoles creía oírlos por primera vez.

*La disertación del Prof. Orlandis Rovira.* En líneas generales, el Profesor Orlandis ha dicho lo que sigue:



Con la conversión al catolicismo en el año 589, cambia de rumbo la trayectoria de la monarquía visigoda. Durante la época arriana, en la que han existido diversos períodos, la Iglesia católica ha permanecido al margen de la Monarquía, pero al producirse el cambio se ha operado una vinculación de aquélla a ésta. La Iglesia elabora una doctrina del poder, y los Monarcas someten los asuntos a aquélla en verdaderas asambleas políticas. El precio es la intervención de los Reyes en la convocatoria de los concilios y en la designación de los obispos. Un problema político, concretamente planteado, es el de cómo ha de tener lugar la sucesión, siendo de difícil solución por la lucha desarrollada entre principios diferentes. El principio electivo es defendido por la aristocracia secular, en cuanto asegura su poder, y su triunfo se manifiesta en la elección de Suintila, la deposición de Tulga y el nombramiento de Rodrigo. Contra este principio luchan diversos monarcas en un intento de conseguir la sucesión hereditaria a través de los hechos, concretamente, a través de la asociación al Trono. Tales son los casos de Liuva y Leovigildo, todavía en el período arriano. Este designio fracasa en la persona de Suintila, pero obtiene el éxito con Chindasvinto y Egica. Por otra parte, la vigencia del principio electivo no ha sido absoluta y en el período arriano la elección recae muchas veces en uno de los miembros de la familia de Teodorico. ¿Cuál es la actitud de la Iglesia? La dificultad para determinarla es que no aparece siempre uniforme, pues, si de una parte los Concilios se mueven dentro de la más pura ortodoxia electiva, hay grandes figuras de la Iglesia que se pronuncian en sentido contrario. Por ello, los investigadores se dividen en distintos campos, representando, por ejemplo, dos posiciones contrarias el P. García Villada y Sánchez-Albornoz. Según el primero, la Iglesia defiende el principio electivo, como idea moderadora. Para Sánchez-Albornoz, en el extremo opuesto, el Concilio IV de Toledo no es sino una transacción entre el clero y la aristocracia con equiparación entre la iglesia y la nobleza, pues la aristocracia defendía el principio electivo puro, y la Iglesia favorecía la sucesión hereditaria, como factor de estabilidad.

Ante posiciones tan divergentes, se hace preciso exponer cómo se suceden los hechos. Suintila asocia a Ricimiro en un momento de esplendor, y S. Isidoro ruega por este feliz suceso, aunque de todas formas, Suintila no excluye el *consensus* de la nación. Sin embargo, Suintila concita la enemiga de la aristocracia, y ésta eleva a Sisenando. El Concilio IV de Toledo, celebrado dos años más tarde, año 633, es un concilio constituyente. Sisenando busca el asentimiento de la Iglesia, y ésta, que se lo concede, opera sobre la base de que no se ha arrebatado el cetro a Suintila, sino que ha sido éste mismo el que lo ha cedido. El Concilio trata de proteger el poder real de las intrigas, y anatematiza a los intrigantes. Los dos siguientes Concilios, el V y el VI, ambos bajo Chintila, perfilarán el plan trazado. El V, celebrado en el año 636, veda el acceso a los faltos de *origo* y de *virtus*, y el VI, en el año 638, hace lo mismo con los tonsurados, decálvados y extranjeros o siervos. En el

Concilio VIII, celebrado bajo Recesvinto, se reitera lo relativo a la sedición, y si es cierto que, como dice Sánchez-Albornoz, no se reduce el cuerpo electoral al sustituir la expresión *primates totius gentis* por la de *maiores*, también lo es que, al quedar diezmada la nobleza como consecuencia de las «purgas» de Chindasvinto, y reducida prácticamente a la palatina, sí pudo operarse una reducción del cuerpo de electores, a la que contribuiría también la norma que imponía la designación de sucesor en la Urbe regia o en el lugar donde hubiera fallecido el monarca precedente, como ocurrió a la muerte de Recesvinto en el año 672 en Gerticos, con la inmediata elección de Wamba. Así, pues, de hecho, sí existe en ciertos momentos una reducción del cuerpo electoral, sin que por lo demás se denuncie ninguna tendencia hereditaria. Lo que se persigue es la estabilidad, por lo que un S. Braulio, por ejemplo, pide en el Concilio IV la asociación. Por lo demás, la designación del sucesor por el anterior Monarca es sólo un título aducido en las últimas épocas, como se ve sucede con Ervigio al nombrar a su yerno Egica, con preterición de sus propios hijos. El propio Ervigio es el que en el Concilio XII invoca como tal legitimidad su designación por Wamba, el Monarca al que es sabido depuso mediante la administración de un narcótico y su decapitación.

En resumen, el Episcopado no muestra entusiasmo por el principio hereditario, aunque en ocasiones pueda manifestarse a su favor algún Obispo, sin que, además, quepa buscar el origen de estas posiciones en principios políticos generales. Quizá son más bien reflejos de una *communis opinio*, y que este estado de opinión puede haber existido, lo demuestra el que el Pseudo Pacense no calificará de tiránico el acceso al trono por la sucesión, sino sólo el acceso por la violencia.

Finalmente, se ha referido el Dr. Orlandis al importante papel desempeñado por la unción, cuya evolución parece haber conducido a la adquisición de un valor constitutivo, en tanto que si un Wamba, por ejemplo, retrasa el comento de recibirla, para recabar antes en Toledo el *consensus* de los que se hallaban ausentes en su elección, un Ervigio, por el contrario, trata de adelantarla lo más posible, como si viera en ella la que verdaderamente pudiera consolidar su posición.

*La disertación del Prof. Lacarra.* El Prof. Lacarra señala el fuerte contraste que ofrece la actitud de la Iglesia española en sus relaciones con Roma durante la época arriana, con la que muestra en la etapa católica. En tanto que en la primera, los obispos acudían a Roma en consultas y apelaciones sobre cuestiones de fe y de disciplina, el Papa nombraba vicarios o delegados apostólicos, los decretos generales llegaban de Roma con relativa frecuencia y eran aceptados con reverencia por todo el episcopado, bajo la monarquía católica las comunicaciones con Roma son muy escasas y no siempre estuvieron animadas de la cordialidad y reverencia que presidió las relaciones en el período arriano. Desde un punto de vista histórico interesa conocer el ambiente que produjo este enfriamiento de relaciones.

Dos etapas distingue el Prof. Lacarra en el proceso histórico que va

desde la extirpación de la herejía arriana a la invasión sarracena: la primera, que podía calificarse de isidoriana, se abre con el Concilio III de Toledo (589) y finaliza hacia 633-640; la segunda va entre estas fechas y el final de la monarquía goda.

La posición de Recaredo en el Concilio III es un tanto singular, pues no es un converso que acude a la Asamblea para que los Padres examinen su profesión de fe y le admitan en su seno, ya que su conversión había tenido lugar tres años atrás: él dirigirá todo el proceso del Concilio, propondrá a los reunidos tres días de ayunos, vigiliias y oraciones; suscribirá la declaración de fe, definiendo en estas cuestiones con el santo sínodo, etc. Aún dirigido el Concilio por el rey, los prelados deliberaron libremente sobre las cuestiones de disciplina eclesiástica, que luego serían sancionadas en un *Edictum regis de confirmatione Concilii*. Empezan a dibujarse algunos aspectos de la posición de la Iglesia en el nuevo Estado, pero no con suficiente nitidez: se reserva a los obispos un importante papel en el nuevo régimen y se limitan las actividades de los judíos. Pero nada de esto constituía una auténtica novedad, pues con matices distintos así venía ocurriendo en el Imperio de Oriente y en la monarquía merovingia.

Los reyes se reservarán en adelante el nombramiento de obispos para cualquier diócesis del reino, y, como príncipes cristianos, se considerarán obligados a velar por la pureza de la fe y de la disciplina eclesiásticas. Estas atribuciones, especialmente el nombramiento de obispos, lo ejercieron sin restricción alguna. La Iglesia, pues, si puede contar con la protección de la realeza, es a cambio de someterse enteramente a la despótica voluntad de los reyes. Se insinúa una Iglesia bien jerarquizada, con unos metropolitanos que atienden directamente las sugerencias regias.

En esta etapa la suprema autoridad del pontificado es reconocida en el Concilio III al confirmarse las epístolas sinodales de los pontífices romanos, a las que se concede la misma autoridad que a los decretos conciliares ecuménicos. En el Concilio IV, presidido por S. Isidoro, es aceptado el origen divino del Apocalipsis de S. Juan por estar así reconocido por Roma; al ordenarse la *Hispana*, se declaró en su prefacio que las decretales corrían en autoridad al par que los cánones, etc.

Sin embargo, si de las doctrinas pasamos a los hechos, sorprenderá que en estos cincuenta años no se conozca ningún caso de apelación al tribunal del Romano Pontífice por parte de los obispos españoles; la apelación del obispo de Málaga no cuenta, ya que su territorio estaba sometido a la autoridad imperial. La impresión general es que las comunicaciones con Roma fueron escasas—salvo las mantenidas con S. Gregorio Magno, pero a título personal—. La única conocida, la famosa carta dirigida al Papa Honorio I, revela bien que los obispos españoles habían perdido la costumbre de verse corregidos y aleccionados desde Roma, y aún podría pensarse que en Roma mismo no veían con buenos ojos la autonomía con que venían procediendo los prelados españoles.

¿Cuáles fueron las causas de este alejamiento? El Prof. Lacarra insiste en el recelo de los godos hacia el Imperio, que todavía ocupaba buena parte del territorio nacional. Al recelo con que podían ver los reyes las reivindicaciones imperiales, se unía el temor de la Iglesia española a caer bajo la autoridad omnímoda del emperador, y en este recelo no podían menos de coincidir con los Pontífices romanos. Sino que al distanciarse del Imperio, y a la vez de Roma, la Iglesia española venía a caer en la tutela más estrecha, por más próxima, de los monarcas toledanos.

La segunda etapa arranca de la importante decisión tomada por el IV Concilio de Toledo (633) en favor del principio electivo de la monarquía, en que por primera vez los obispos entran a formar parte del cuerpo de electores. Llamados los obispos a participar en las responsabilidades del poder, se verán mezclados en las intrigas y revueltas promovidas por los aspirantes al trono. La condición episcopal será ahora un cargo apetecido, pues puede ser un modo de hacer carrera en la corte, con el monarca reinante o con los que soliciten su apoyo en una futura elección. Muchos prelados alcanzarán la sede por medios simoníacos, y al correr de los años se nota un descenso en las calidades morales y culturales del clero reclutado bajo estas presiones y apetencias. Al propagarse la nueva categoría de obispos aúlicos, se van esfumando los límites entre la jurisdicción real y la eclesiástica.

Los monarcas prosiguen su política unificadora: un solo reino, una sola fe, una sola ley canónica y civil, una sola liturgia. Sólo Bizancio y España podían ofrecer en el siglo VII un panorama semejante de unidad interna. La autoridad de los metropolitanos sobre sus obispos sufragáneos se ve reforzada; un paso más hacia la unidad será el ascenso del obispo de Toledo a la dignidad metropolitana primero, y después a la de Patriarca o Primado de toda la Iglesia española. En 681 obtenía el excepcional privilegio de poder consagrar los obispos de cualquiera de las provincias eclesiásticas españolas, «entre aquellos que la potestad regia eligiera y fuesen considerados dignos por el prelado de Toledo». Así, pues, todos los prelados que en adelante se elijan serán hechura del rey y del metropolitano de Toledo.

Nada extrañará que en esta segunda etapa de la historia eclesiástica no haya tampoco noticia de que se elevaran a Roma consultas o apelaciones por parte de los prelados españoles; ni en los concilios o en los tratadistas encontramos especiales declaraciones sobre la autoridad del Romano Pontífice. En el concilio de Letrán (649) no figuraron prelados españoles, ni se solicitó su adhesión, ni tampoco suscribieron la profesión de fe del Papa Agatón (679). Sólo después de la reunión del VI Concilio de Constantinopla (680-681) se trató de obtener la suscripción de sus actas por los prelados españoles. Los incidentes a que dió lugar este hecho y la notable virulencia de las reacciones de San Julián ante unas observaciones verbales de Roma, revelan de una parte el recelo de la Curia Romana al dirigirse a la Iglesia española, teme-

rosa de respuestas poco complacientes; de otra, la independencia con que venía procediendo la Iglesia española desde largo tiempo atrás. Pero en el fondo no hay la menor sombra de cisma, ni aun reservas mentales frente al Papa o al Emperador. Contra el peligro de la excesiva sumisión de la Iglesia española a la autoridad centralista de los reyes, estaba el mismo carácter electivo de la monarquía, que impedía mantener una continuidad en la política eclesiástica.

*La discusión sobre las lecciones españolas.* La discusión en torno a las cuestiones planteadas por los profesores españoles ha sido singularmente intensa, presente siempre esa impresión de «inédito» en lo relativo a nuestra patria que se ha mencionado anteriormente, y ciertamente interesantes para nuestra historia jurídica por cuanto algunos de los principales profesores europeos con gran agudeza han suscitado problemas que no están resueltos por la ciencia de nuestro país. El Profesor Bertolini, ha planteado el de si la conducta ambigua de la iglesia visigoda puede calificarse de oportunismo o de realismo, y el de cuáles son las diferencias que pueden observarse entre los visigodos y francos merovingios en orden a la unción, cuyo interés es notorio para el estudio de las influencias entre los pueblos europeos, pero sobre todo creo que destaca el problema planteado por el citado Profesor Bertolini y por el Profesor Picotti en orden a la unción, en el sentido de cuál sea la relación entre ésta y la elección, siendo coetáneas ambas o por el contrario una posterior a la otra, y en el sentido de si la referida unción era necesaria o simplemente una ceremonia de solemnidad, lo que supone tanto como plantearse la cuestión del carácter substancial de la misma. Dentro de este problema se han producido intervenciones muy interesantes, pues dentro de cada una hay elementos aprovechables. Monseñor Maccarrone ha destacado el interés de estudiar más la parte doctrinal y se ha fijado en una de las frases de San Isidoro en que parece recogerse la doctrina bíblica. Independientemente, según el mismo Monseñor Maccarrone, se tendería a dar estabilidad a la Monarquía, creándose la teoría de un Rey ungido para el servicio de la Iglesia, y si al principio pudo haberse construido en defensa del Rey, luego constituyó la base para una teocracia. El Profesor Luigi Pròsdocimi, de la Universidad de Siena, ha recordado el principio del «Blutsrecht» y ha destacado el interés que ofrece conocer si la unción practicada ha sido la que corresponde al Nuevo Testamento, como a Vicario de Cristo, o a la del Antiguo. Sobre el principio del «Blutsrecht» también ha insistido el Profesor Ganshof, y aún el Profesor Bognetti, tratando de ver en la consagración una unión de elementos germánicos con la mentalidad romana. Por lo que pueda referirse a las influencias europeas, el Profesor Ganshof ha señalado que la unción entre los merovingios no era indispensable, y con respecto a un texto isidoriano sobre las cualidades del Rey ha hecho precisar al Profesor Orlandis su origen conciliar, extremo de importancia por tener distinta significación que lo

hubiera tenido si hubiera procedido exclusivamente de la doctrina del Santo.

Por lo que se refiere a los profesores españoles, el Doctor Orlandis ha puesto de manifiesto que si el principio del «Blutsrecht» puede haber sido observado en los primeros Reyes visigodos, no siempre tuvo una vigencia absoluta y estricta, como lo prueban las elecciones reales de Teudis, Teudiselo y Ervigio. El Profesor Lacarra, ha precisado que es dudoso cuál haya sido el primer Rey ungido, aunque quizá lo haya sido ya Recaredo, y que diversas frases bíblicas recogidas en los Concilios toledanos muestran prácticas de esa unción, la cual buscaron algunos Reyes para afianzarse en su poder, sin que los contemporáneos se plantearan el problema del carácter constitutivo de aquélla, pasando con gran oportunidad a leer diversos textos, de parte de los cuales podría extraerse la conclusión de su substantividad, mientras que esto es desmentido por otros que son contradictorios.

**LAS ISLAS BRITANICAS.** Los profesores Wallace-Hadrill y Ryan han estudiado el problema en las Iglesias anglosajona e irlandesa respectivamente, con la influencia de las mismas en intercambio con las restantes iglesias occidentales y la actividad de los Pontífices en relación a las mismas. El primero ha expuesto en particular la influencia de San Isidoro de Sevilla y de Casiodoro, así como la formación latina de Beda el Venerable. El segundo ha puesto de manifiesto el carácter monástico de la primitiva iglesia irlandesa, sin que los límites de esta reseña permita recoger con más amplitud las interesantes disertaciones.

*La lección de Monseñor Maccarrone.* Finalmente, y aunque los indicados límites de una reseña demasiado extensa impida la exposición deseada hay que destacar la disertación muy interesante para la historia del Derecho de Monseñor Maccarrone, en cuanto ha estudiado la aparición de la fórmula «Sede Apostolica» en los documentos pontificios, más jurídica y abstracta que lo había sido la de «Catedra Petri» que la había antecedido, y como ha llegado a predominar en el uso de la misma el concepto de autoridad, cuyo reconocimiento es patente en S. Columbano, y cuya autoridad otorgada es la que el Derecho romano reservaba al Emperador. En forma muy sugestiva, Monseñor Macc. ha proseguido con un análisis cuidado de la génesis de la relación entre San Pedro y su vicario, dibujando la evolución seguida en la doctrina del primado papal.

JESÚS LALINDE

† **JUAN SALVADOR MINGUIJON ADRIAN (1874-1959)**

El 16 de julio de 1959 falleció en Zaragoza el que fué durante largos años catedrático de Historia del Derecho de aquella Universidad, Don Juan Salvador Minguión y Adrián.